



OTRO SI No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 4133.0.27.2.027-2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION INTEGRAL PARA AMERICA LATINA

Entre los suscritos a saber, por una parte Doctor **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre (Valle), obrando en su calidad de Representante Legal del **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, calidad que acredito con la copia del formulario E -26 A L de la Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral y el Acta de posesión en el cargo, surtida ante el Notario Sexto (06) del Círculo de Cali, **JOSE EFRAIN SIERRA DELGADILLO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.647.486 obrando en su calidad de Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA**, de conformidad con el Decreto No.411.0.20.0020 de Enero 26 de 2011 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali y el acta de posesión No. 2509 de fecha enero 27 de 2011, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DAGMA** y por la otra parte **JOSE ALCIBIADES RIAÑO VARGAS** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.909.251 expedida en Flandes, en su calidad de Representante Legal de entidad **LA FUNDACION INTEGRAL PARA AMERICA LATINA**, en adelante **FIPAL**, quien para efectos del presente Otro Sí se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido en celebrar el presente Otro si No. 01 al Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.027-2011 el cual se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA y el señor **JOSE ALCIBIADES RIAÑO VARGAS** en su calidad de Representante Legal de entidad **LA FUNDACION INTEGRAL PARA AMERICA LATINA** suscribieron el día 29 de junio de 2011 el Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.027-2011 cuyo **OBJETO** es: "Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a implementar la rehabilitación y recuperación ambiental y paisajística del humedal el limonar, ubicado en la comuna 17 de Santiago de Cali, según proyecto BP. 21043253". **VALOR: TRECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$314.285.715)**, valor discriminado así: **APORTE MUNICIPIO DE CALI - DAGMA: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$285.714.286)**. **APORTE DEL ASOCIADO:** Se constituirá en especie correspondiente al diez (10%) del valor en dinero que aporta el Municipio Santiago de Cali – DAGMA y que corresponda a realización de actividades relacionadas con el objeto del convenio a suscribirse, especialmente dirigidas a las actividades estabilización del humedal tal como se describe en los estudios previos y en el documento contraprestación del Convenio que hace parte integral de la propuesta presentada por el Asociado. Este aporte se calcula en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$28.571.429)**, que será el valor que la entidad asociada aportará al convenio equivalente al diez (10%) del presupuesto oficial., **DURACION:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2011. **2.** Que en la cláusula sexta del Convenio se estableció como entrega de los aportes la siguiente: El Municipio de Cali DAGMA entregará a la FUNDACION FIPAL entidad ejecutora, los aportes pactados de la siguiente manera: Un anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) sobre el valor de las actividades que corresponde a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 114.285.714)** una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; y un segundo desembolso: correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor total del aporte a realizar por el Municipio de Santiago de Cali – DAGMA es decir la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$171.428.572)**, al vencimiento del termino de duración del convenio y recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del mismo de la totalidad de las actividades realizadas pactadas en el Convenio previo recibió en el informe Final de actividades avalado por el Interventor y/o Supervisor del Convenio y el Director del DAGMA. **PARAGRAFO I:** El anticipo se manejará en cuenta bancaria especial conjunta con destinación específica para la obra. Antes de iniciar los giros contra el anticipo, el asociado deberá presentar un programa detallado para su inversión. Para girar contra dicha cuenta se requiere de la firma del ASOCIADO, el interventor y el Director del DAGMA y/o el servidor público que este designe como su representante. **2.** Que se hace necesario modificar la entrega de los aportes, debido a que en la ruta crítica del proyecto para la restauración del humedal hay una serie de actividades que requieren una alta inversión por parte del asociado y que no alcanzan a ser cubiertas por el anticipo, como son las actividades preliminares que corresponden a los estudios técnicos de hidrogeofísica, diseño y topografía, la excavación, movimiento de tierras y construcción de muro en gavión. **4.** Que en atención a lo señalado anteriormente, las partes de común acuerdo deciden suscribir el presente OTRO SI No. 1 al Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.027-2011 con el fin de modificar la cláusula sexta del convenio. Que en mérito de lo anterior, a través del presente Otro Sí No. 01, se decide: **PRIMERO: MODIFICAR** la Cláusula Sexta – Entrega de aporte del Convenio de Asociación No. 4133.0.27.2.027-2011, la cual quedará así: El Municipio de Cali DAGMA entregará a la FUNDACION FIPAL entidad ejecutora, los aportes pactados de la siguiente



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that proper record-keeping is essential for ensuring the integrity and reliability of financial data. This section also outlines the various methods and tools used to collect and analyze data, highlighting the need for consistency and precision in data entry and reporting.

2. The second part of the document focuses on the implementation of internal controls to prevent fraud and errors. It details the design and execution of control procedures, such as segregation of duties, authorization requirements, and regular audits. The text stresses that a robust internal control system is critical for protecting assets and ensuring the accuracy of financial statements.



159

ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

OTRO SI No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4133.0.27.2.027-2011 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA Y LA FUNDACION INTEGRAL PARA AMERICA LATINA

manera: **1)** Un anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) sobre el valor de las actividades que corresponde a la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 114.285.714) una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO I:** El anticipo se manejará en cuenta bancaria especial conjunta con destinación específica para las actividades del convenio. Antes de iniciar los giros contra el anticipo, el asociado deberá presentar un programa detallado para su inversión. Para girar contra dicha cuenta se requiere de la firma del ASOCIADO, el interventor y el Director del DAGMA y/o el servidor público que este designe como su representante. **2)** Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) sobre el valor de las actividades que corresponde a la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE (\$ 114.285.714) una vez ejecutado el cuarenta (40%) de las actividades del convenio previo recibo a satisfacción por parte del Interventor y/o Supervisor del DAGMA; y **3)** Un pago final por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$57.142.858.00), correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del aporte del Municipio, al vencimiento del término de duración del Convenio y recibo a satisfacción del cien (100%) de las actividades del convenio, por parte del interventor y/o supervisor del mismo, la totalidad de las actividades realizadas y pactadas en el mismo, previo recibo de informe final de actividades avalado por el interventor y/o supervisor del convenio y el Director del DAGMA. **PARAGRAFO II.** El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA es el propietario de los recursos entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros de dichos aportes, si los hubiere, pertenecen al tesoro, por tanto estos serán reembolsados a la tesorería municipal. Estos pagos se realizaran a través de la Tesorería Municipal. **PARAGRAFO III.** Para el desembolso de los aportes a realizar por parte del Municipio de Cali - DAGMA, el asociado deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y de los recursos parafiscales. El valor correspondiente al Anticipo será amortizado en el mismo porcentaje que las cuotas subsiguientes a cobrar hasta registrar el cien por ciento (100%) del valor del Anticipo. **SEGUNDO:** El asociado deberá tener en cuenta el presente OTRO SI No. 1 a efectos de notificar a la compañía aseguradora que expidió la garantía a favor del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – DAGMA, por las razones estipuladas en el presente Otro Sí. **TERCERO:** Las demás cláusulas del convenio que no fueron sujeta de modificación continúan vigentes y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para las partes **CUARTO:** El presente **OTRO SI** se perfecciona con la firma de quienes intervienen en ella. Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de agosto de Dos Mil Once (2011).


JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
ALCALDE SANTIAGO DE CALI

POR EL MUNICIPIO


JOSE ERRAIN SIERRA DELGADILLO
DIRECTOR DEL DAGMA

POR EL ASOCIADO


JOSE ALCIBADES RIAÑO VARGAS
Representante legal
FUNDACION FIPAL

Proyectó: Leidy Rojas, Abogado Contratista DAGMA
Aprobó: Martha Núñez, Coordinadora Jurídica DAGMA
Jimmy Dranguet – Asesor DAGMA
Dirección Jurídica Alcaldía

Avenida 5AN No. 20N – 08 Edificio Fuente Versailles/ Piso 10
P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519
Teletax: 660 5465 Vivero: Avenida 2N No. 36ª – 40 / Tel. 653 0869
www.cali.gov.co



VH1

